

macrocelulares y plasma.—Indicaciones.—Puntos de elección para la camulación en las perfusiones venosas.—Ritmos de goteo; precauciones y medidas complementarias a tomar.

6. Hemorragias en general: Nombres que reciben según su origen, localización del foco sangrante y de los vasos afectados. Compresión manual directa de los focos hemorrágicos.—Compresión arterial indirecta; esquema de los miembros y puntos de elección para realizarla.—Ventajas e inconvenientes de estas diferentes compresiones (hasta cuando se deben mantener estas compresiones?—Colocación de los miembros con heridas sangrantes.—Epistaxis; su tratamiento primario.

7. Hemorragias masivas de miembros: Compresión arterial indirecta mediante garrotes o lazos constrictores.—Peligros que entraña y circunstancias extremas en las que pueden resultar admisibles.—Elección de los elementos compresores; tiempos máximos de tolerancia a la compresión.—Vendajes elásticos compresivos.—Precauciones para la evacuación sin vigilancia de un herido portador de elementos constrictores.—Complicaciones que pueden aparecer en miembros constreñidos en exceso o por tiempo prolongado.

8. Masaje cardíaco externo: Fundamento de su aplicación.—Indicaciones.—Posición y plano sobre el que debe ser colocado el asistido; posición del reanimador, de sus manos y brazos; precauciones especiales, según edad u otras circunstancias.—Coordinación del masaje cardíaco indirecto con la respiración boca a boca, en caso de uno o de dos reanimadores.—Número e intensidad de compresiones esterno-costales por minuto.—¿Hasta cuando estaría justificado prolongar la prestación de este auxilio?

9. Shock secundario: Cuadro clínico.—Fisiopatogenia.—Tratamiento.

10. El dolor en fracturados y poliheridos: Medios que ayudan a combatirlo.—El dolor como generador o agravador del shock.—Aplicación de analgésicos; elección y vías de administración.—El dolor cólico (renal, hepático, intestinal); sintomatología; tratamiento en primer auxilio.

11. Intoxicaciones en general: Conducta a seguir.—Intoxicación por monóxido de carbono; síntomas y tratamiento.

12. Intoxicación alcohólica: Tasa media de tolerancia alcohólica en el conductor.—Principales trastornos psicofisiológicos en el alcoholizado.—Fundamento de los alcohómetros utilizados habitualmente para la determinación cualitativa del grado de alcoholemia.—Toma de sangre en el sospechoso de alcoholemia.—Precauciones previas a la toma de sangre mediante vénulas especiales facilitadas por la autoridad.—Embraguez; su tratamiento.

13. Desinfección de manos y material: Desinfectantes modernos y razonamiento sobre los que se estimen como más aconsejables.—Desinfección y limpieza de heridas manchadas por tierra o consideradas como peligrosamente sucias.

14. Recogida atraumática de heridos.—Métodos de movilización entre dos o más personas.—Tiempos a seguir para colocar al herido en posición de defensa o semiventral; maniobras a realizar para alcanzar con métodos y sin daños la posición citada.—Posición final a mantener en heridos graves.—Posición de espera y de evacuación de heridos de tórax con respiración anhelante.

15. Accidentes con numerosos heridos: Preferencias en auxilio.—Heridos para la evacuación preferente por necesidad urgente de hospitalización.—Normas a seguir ante numerosos heridos y personas dispuestas a ayudar, con prestación personal y del vehículo. Condiciones mínimas que deben reunir los vehículos para poder evacuar heridos de consideración.—Instrucciones a conductores y acompañantes al hacerles entrega de un herido.

16. Heridos atrapados: Conducta a seguir durante la espera de su liberación.—Actuación caso de cuadro asfíctico no disponiendo de aparatos respiradores.—Actuación ante una hemorragia de miembros sin posibilidad de comprimir debidamente. Casos de cuerpos extraños enclavados en el cuerpo del herido (astillas de madera, vidrio, trozos metálicos); conducta a seguir.

17. Quemados: Evaluación de gravedad según agente quemante, profundidad y extensión de las zonas quemadas.—Curas protectoras en urgencia primaria.—Atenciones generales a cumplir en el quemado.—Las Unidades Hospitalarias para quemados; justificación de su existencia.

18. Sistema locomotor: Breve descripción anatómica.—Actuación ante fracturas abiertas.—Métodos habituales para la inmovilización primaria de fracturados costales, de miembros superior e inferior, sin referencia a medios improvisados.

19. Fracturados de cabeza y cara: Actuaciones primarias.—Cuidados y vigilancia en la evacuación de estos heridos.—Hemorragias por el oído, su significación y tratamiento.—El Sclap y grandes desgarros de piel; actuación primaria.—Amputaciones traumáticas; conducta ante estas mutilaciones.

20. Lesiones de columna vertebral: Su variedad y principales localizaciones en los accidentados por el tráfico.—Circunstancias en las que por el tipo de accidente debe sospecharse la existencia de estas lesiones; conducta a seguir ante la evidencia o la simple sospecha, tanto durante la manipulación del herido como durante su evacuación.

Segunda parte

21. Personal al servicio de los Organismos autónomos, concepto y clases.—Funcionarios de carrera propios de los Orga-

nismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.—Situaciones.

22. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera.—Incompatibilidades.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo.—Régimen jurídico para el personal de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

23. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Tribunales de Honor.

24. El tráfico vial: Concepto y características.—Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

25. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: Su organización y competencias.

26. La organización periférica de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: Su Organización y competencias.

27. Vigilancia del tráfico y del transporte por las vías públicas.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

28. El Código de la Circulación: Concepto y fines.—Su contenido.—Ambito de aplicación.

29. Permisos de conducción: Sus clases.—Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Licencias de conducción: Su expedición.

30. El automóvil: Sus elementos más importantes.—El motor de explosión.—El motor de combustión interna.

Baremo de méritos

Por cada año de servicio o fracción prestado en el propio Organismo: 0,50 puntos.

Por servicios prestados como Ayudante Técnico Sanitario en otros Organismos públicos por cada año de servicio o fracción: 0,25 puntos.

21584

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Conductores y Transmisiones de la Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes 186 plazas en la plantilla de la Escala de Conductores y Transmisiones del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y funciones a desempeñar en las mismas.

Se convocan 186 plazas de las cuales 184 corresponden a Conductores y las dos plazas restantes a Telefonistas. Los conductores de ambulancias tendrán como primordial cometido la conducción de esta clase de vehículos, su mantenimiento y conservación, el traslado del personal sanitario, la recogida de heridos y su evacuación a los centros médicos. Quienes desempeñen las plazas de Telefonistas tendrán a su cargo la comunicación y, el enlace por este medio entre las bases de ambulancias y los restantes servicios de la Jefatura.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

d) Jornada de trabajo: Los conductores que presten servicio en las bases de ambulancias cumplirán el turno de trabajo que con relación a ellos señale la Dirección General de Tráfico, de tal modo que el servicio de aquéllas no se interrumpa.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

a) Fase de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios:

Para los Conductores:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria, uno por cada parte.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistente en examen de conducción y diagnóstico de una avería de automóvil.

Para las dos plazas de Telefonistas:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria, uno por cada parte.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver también por escrito un caso práctico propuesto por el Tribunal, sobre funciones o actividades propias de la misión que han de desempeñar.

Ambos ejercicios se efectuarán en Madrid y en las capitales de las provincias a las que corresponda el domicilio de los aspirantes.

b) Fase de concurso: Los aspirantes que superen los ejercicios anteriores, pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo a esta convocatoria, los servicios prestados por los aspirantes, según certificaciones que deberán expedir los centros en que hayan trabajado, y que adjuntarán a sus respectivas solicitudes. Los méritos que aleguen aquéllos también serán valorados, siempre y cuando estén recogidos en el baremo a que se ha hecho referencia y los justifiquen mediante las correspondientes certificaciones, que, asimismo, deberán ser aportadas junto con la solicitud respectiva.

Esta fase de concurso no será excluyente o eliminatoria, y en ningún caso, la puntuación total máxima que se otorgue en ella será superior a la fijada para la fase de oposición.

c) Período de prácticas: Se establece un período de prácticas no superior a seis meses para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución, hayan recibido el nombramiento de funcionarios con tal carácter, quienes durante tal período percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Los aspirantes a las plazas de Conductores estarán en posesión del permiso de conducción de vehículos automóviles de la clase «C» con un año de antigüedad al menos y del certificado de estudios primarios. Los aspirantes a las plazas de Telefonistas, estar sólo en posesión de este último certificado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 9.2 ó estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes, y acompañando dos fotografías tamaño carné.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Regional, Provincial o Local de Tráfico en esta Dirección General.

En la casilla II, número 23, del modelo de solicitud se harán constar las certificaciones de servicios o méritos aportados por el aspirante.

3.2. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Tráfico.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico, calle Serrano, número 43-45, planta 2.ª, Madrid-4, o en cualquier Jefatura Regional, Provincial o Local de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará en efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «concurso-oposición Escala Conductores y Transmisiones». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Tráfico aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *El Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Tráfico y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Circulación o Jefe de Servicio en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante designado por la Inspección General de Servicios y de Personal del Ministerio de la Gobernación, el Jefe de la Sección de Vehículos de la Dirección General de Tráfico a cuyo cargo se encuentra la función del auxilio sanitario en carretera, y un funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico que actuará además como Secretario del Tribunal, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

La Secretaría del Tribunal funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

5.6. *Comisiones provinciales.*

En provincias, los ejercicios previstos en la base 1.2 a) para ser realizados en las capitales de las mismas, se verificarán ante una Comisión integrada, según los casos, por el Jefe regional o provincial de Tráfico, un funcionario de la Escala Técnica y otro de la Escala Auxiliar, ambas del Organismo, excepto en Madrid en donde actuará directamente el Tribunal central.

Estas Comisiones tendrán la misión de presenciar la práctica de los citados ejercicios por parte de los aspirantes cuyo domicilio o residencia corresponda a su respectiva provincia. Al Tribunal le estará atribuida la competencia para juzgar y calificar aquéllos y para la valoración de los servicios prestados y otros méritos concurrentes en los aspirantes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la fase de oposición, será el que figura como anexo en esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los aspirantes.*

Los aspirantes realizarán todos los ejercicios escritos de la fase de oposición en una misma sesión.

Para evitar que el funcionamiento de las bases de ambulancias del Organismo se interrumpa, el Tribunal podrá convocar a la mitad de los aspirantes que presten servicios en las referidas bases a una segunda sesión.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas selectivas en el «Boletín

Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. *Realización de las pruebas.*

El Tribunal confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar simultáneamente el mismo día en diferentes provincias.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal o en su caso la Comisión provincial, llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre lacrado que contenga el temario de los ejercicios que han de practicar, procediéndose acto seguido a su ejecución.

Por la Comisión provincial se levantará acta, que firmarán todos los componentes, introduciéndola, en unión de los sobres que contengan los ejercicios, en un pliego cerrado y lacrado que, con carácter certificado, será remitido en la misma fecha del examen al Tribunal central.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos. Para ser declarado apto será indispensable obtener la nota media de cinco puntos como mínimo y no haber sido calificado con cero puntos en alguna de las pruebas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal.

7.2. *Valoración de los méritos en la fase de concurso.*

A los que hubiesen superado los ejercicios de la fase de oposición, se les valorarán los méritos con arreglo al baremo que se publica como anexo a esta convocatoria.

En ningún caso podrá exceder de 10 puntos la puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos.

7.3. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva se formará agregándose, en los casos en que proceda, a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más candidatos, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de esta Dirección General de Tráfico, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a pena que inha-

bilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indique como mínimo los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Lo que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el periodo de prácticas que se establece en la base 1, 2, o) de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la fecha que se les indique en el escrito de notificación del nombramiento de funcionario en prácticas, deberán los aspirantes tomar posesión de sus empleos en los destinos que se les asignen en el correspondiente concurso.

11.2. Ampliación.

La Dirección General de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para la toma de posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Director general, Jesús García Siso.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para ingreso en la Escala de Conductores y Transmisiones

CONDUCTORES

Primera parte

1. La Organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico.—Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera.

2. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

3. Organismos autónomos: Clases.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario de carrera.—Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.—Clases de funcionarios de carrera del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

4. Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario aplicable.

5. El Código de la circulación: Concepto y fines.—Su contenido.—Ambito de aplicación.

6. Normas generales para la utilización de las vías públicas.—Señalización: Finalidad y tipos de señales.

7. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

8. Maniobras más frecuentes: Normas generales para su realización.—Velocidad adecuada.—Limitaciones concretas de velocidad.

Segunda parte

9. El automóvil: Sus partes principales.—El motor de explosión: Su fundamento.—Engrase del motor.—Sistemas de engrase.

10. Refrigeración del motor: Su necesidad.—Sistemas de refrigeración.—El termostato.—Carburación.—Fundamento del carburador.

11. Encendido por batería.—Circuito primario y secundario: Partes principales y función de cada uno.—Circuito de carga de la batería: Su función.—La batería: Su constitución y funcionamiento.—Disyuntor: Su misión.

12. Generadores de corriente: Dinamos y alternadores.—Motor de arranque: Su misión y funcionamiento.

13. La transmisión.—El embrague: Función y clases.—Caja de velocidades: Función y clases.—Puente motriz.—Diferencial.

14. Suspensión: Misión y tipos principales.—Amortiguadores: Clases.—Suspensión por ruedas independientes.—Dirección.—Direcciones asistidas.

15. Frenos: Función y condiciones.—Frenos hidráulicos: Características.—Servofrenos: Misión.—Motore de combustión interna (Diesel): Características y funcionamiento.—Bombas de inyección.—Inyectores.

TELEFONISTAS

Primera parte

1. La Organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico.—Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera.

2. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

3. Organismos autónomos: Clases.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario de carrera.—Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.—Clases de funcionarios de carrera del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

4. Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario aplicable.

5. El Código de la circulación: Concepto y fines.—Su contenido.—Ambito de aplicación.

6. Normas generales para la utilización de las vías públicas.—Señalización: Finalidad y tipos de señales.

7. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

8. Maniobras más frecuentes: Normas generales para su realización.—Velocidad adecuada.—Limitaciones concretas de velocidad.

Segunda parte

9. La Península Ibérica: 1.—Generalidades. 2.—Límites y extensión. 3.—Situación geográfica. 4.—Papel económico, político y estratégico. 5.—Lenguas. Expansión del castellano en el mundo.

10. La población española: 1.—Población. 2.—Densidad. 3.—Distribución. 4.—Población rural y urbana.

11. El territorio español: 1.—Regiones históricas. 2.—División administrativa actual. 3.—División militar. 4.—División marítima. 5.—División judicial. 6.—División universitaria. 7.—División eclesiástica.

12. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente o Vicepresidentes.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.

13. Los Gobernadores civiles.—Los Presidentes de Diputación.—Los Alcaldes.—Los Delegados del Gobierno.

14. Distribución geográfica de las diversas bases de ambulancias del Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera y vías de comunicación a que atienden.—Misiones que tienen encomendadas.

15. Distribución geográfica de las diversas Patrullas de Helicópteros del Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera y regiones a que atienden.—Misiones que tienen encomendadas.

Baremo de méritos

Por cada año de servicio o fracción prestado en el propio Organismo: 0,50 puntos.

Por servicios prestados en las mismas funciones en otros Organismos públicos, por cada año de servicio o fracción: 0,25 puntos.

21585 RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Maestros del Organismo.

Vacantes 22 plazas en la plantilla de la Escala de Maestros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 22 plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se señalará el número definitivo de plazas convocadas.

Las vacantes convocadas corresponden, en principio, a Centros residenciados en Bilbao, Ciudad Real, Madrid, Málaga, Santander, Teruel y Valencia.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias, así como por las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros, en su reunión del 2 de abril de 1976, en orden a la uniformidad de retribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Este ejercicio, que será eliminatorio, consistirá en desarrollar, oralmente, durante un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre la conducta pedagógica a seguir ante un niño «problema»:

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del Título de Profesor de Enseñanza General Básica o del antiguo de Maestro de Primera Enseñanza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o

Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 0.2, o estar exentas de cumplirlo.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañado de una fotocopia tamaño carné.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, número 17, (Madrid-13), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro